CONTRATO No.	**CSV-CD-PS-057-2026**	**FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**	
NIT No:	**820.003.352-6**	
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA** **C.C. 46.678.908 de Chiquinquirá**	
CONTRATISTA:	**GEFERSON MARTINEZ QUEVEDO**	
NIT o CC:	**CC. No. 1.058.058.376 de Zetaquira**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, EMISIÓN DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES Y SERVICIO DE PERIFONEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC MUNICIPAL 2026 A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA.**	
VALOR TOTAL:	**OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.020.000,00)**	
PLAZO:	**DESDE EL ACTA DE INICIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2026**	
SUPERVISOR:	**GERENTE**	

Entre los suscritos **GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Viracachá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 46.678.908 de Chiquinquirá, nombrada mediante Decreto 026 del 22 de marzo de 2024 expedido por el señor alcalde del municipio de Viracachá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos de este contrato se denominara **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra **GEFERSON MARTINEZ QUEVEDO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.058.058.376 de Zetaquira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que en está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Viracachá, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2**. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que, conforme a los estudios adelantados para tal fin, se estableció que la ESE Centro de salud Viracachá, requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, EMISIÓN DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES Y SERVICIO DE PERIFONEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC MUNICIPAL 2026 A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA. **4**. Que el desarrollo de labores de la ESE se deben caracterizar por su apego a la normatividad jurídica vigente. **5**. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate, previa invitación fijada en cartelera como consta en la carpeta respectiva. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para tal efecto. **7.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento del contrato No. MVIR-CD-CIA-001-2026. **8.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **9.** Que el Decreto 1876 del 3 de

enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud." **10**. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, EMISIÓN DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES Y SERVICIO DE PERIFONEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC MUNICIPAL 2026 A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA. Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del suministro es el siguiente:

Ítem	Característica técnica	cantidad	Valor cotización unitario	valor total
1	Cuñas radiales en programa matutino de amplia difusión con un término de duración de 120 segundo cada unidad.	143	$10.000	$ 1.430.000
2	Programas radiales de 20 minutos máximo cada unidad.	6	$60.000	$360.000
3	Servicio de perifoneo por horas en vehículo	89 horas	$70.000	$6.230.000
			TOTAL	**$8.020.000**

conforme lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA *SEGUNDA*. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.020.000,00)** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista el valor del contrato contra entrega, una vez efectuado el suministro, conforme a precios y cantidades contratadas y efectivamente requeridas por la entidad, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000151 del 18 de agosto de 2026, Código No. 212020200801-123227, rubro "Publicidad", por valor de OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.020.000,00), del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, expedida por la E.S.E. Centro de Salud Viracachá. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - **Obligaciones Específicas**. **1**. Mantener contacto permanente con la ESE con el fin de gestionar la información a difundir. **2.** Cumplir con el tiempo y secuencia de las cuñas radiales según los horarios y las necesidades de difusión. **3.** Cumplir con el tiempo y secuencia de los programas radiales según los horarios y las necesidades de difusión según lo dispuesto en el contrato MVIR-CD-CIA-001-2026. **4**. Cumplir con el tiempo y secuencia de la emisión de perifoneo, según los horarios y las necesidades de difusión según lo dispuesto en el contrato MVIR-CD-CIA-001-2026. **5.** Efectuar la grabación y edición de los programas radiales, cuñas y emisión de perifoneo que se le indique por parte del supervisor, según lo dispuesto en el contrato No. MVIR-CD-CIA-001-2026. **6.** Entrega de audios de rotación, cronograma previo a la emisión, certificado de difusión de cuña radial, programa radial y emisión de perifoneo especificando fecha, hora, tiempo de duración, participantes y grabación. **7.** Mantener durante la vigencia del presente contrato, los precios de los productos estimados y las cantidades contratadas, descritas en la propuesta. **8.** Realizar la grabación, edición y producción de las cuñas

radiales cuando ello sea requerido por la E.S.E., coordinando con la supervisión del contrato la programación y emisión del material institucional objeto de difusión. **9.** Las demás que se desprendan de la propuesta generada. **Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2**. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3**. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5**. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6**. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7**. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos contrato y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2**. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENTE de la E.S.E Centro de Salud Viracacha, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: a) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. b) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. c) Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. g) Presentar informe parcial o final de Supervisión. h) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. i) Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. j) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. k) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. l) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. n) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. o) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. q) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s) Emitir concepto técnico y recomendación

oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** – Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Viracachá contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E Centro de Salud Viracachá. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA	Nombre: GEFERSON MARTINEZ QUEVEDO
Dirección: Calle 6 No 5-16 Viracacha – Boyacá	Dirección: CR 11 1 50 BRR NUEVO HORIZONTE, TOCA BOYACA.
Teléfono: 3107867301	Teléfono: 3212732502
Correo electrónico: eseviracacha@gmail.com	Correo electrónico: jeffersonmq10@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Viracachá (Boyacá), a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente E.S.E

Por el CONTRATISTA

GEFERSON MARTINEZ QUEVEDO
CC. No. 1.058.058.376 de Zetaquira

Proyectó: Carlos A. Rondón G. - Asesor jurídico.